



Cómo participar en MADRID SALE AL BALCÓN

MADRID SALE AL BALCÓN es un espacio de iniciativas ciudadanas para mejorar la calidad de vida de la sociedad madrileña en la situación de estado de alarma que vivimos, derivada de la pandemia del virus COVID-19.

A través de este espacio, el Ayuntamiento de Madrid quiere fomentar la participación de la ciudadanía madrileña en la generación de ideas y propuestas novedosas y viables, con objeto de mejorar su calidad de vida. Igualmente quiere visibilizar las propuestas que se están implementando por los ciudadanos y asociaciones para poner en valor la cooperación cívica y la inteligencia colectiva.

Todas las propuestas planteadas en este espacio se valorarán por el personal técnico de la Dirección General de Participación Ciudadana y se harán llegar a los órganos gestores y Juntas de Distrito competentes para su estudio y, en su caso, apoyo y materialización.

Condiciones de uso

La participación en este espacio se regula por las condiciones de uso del portal de participación ciudadana Decide Madrid:
<https://decide.madrid.es/condiciones-de-uso>.

Cómo participar

Para empezar a aportar tus ideas tienes que registrarte en Decide Madrid:
https://decide.madrid.es/users/sign_up

Si ya estás registrado, comprueba que has iniciado sesión:
https://decide.madrid.es/users/sign_in

Comienza a compartir tu idea creando una propuesta.



Propuestas no admitidas

Puedes proponer cualquier idea o actuación que mejore la vida de la ciudadanía madrileña en relación con la crisis sanitaria, siempre que esté dentro del marco del estado de alarma derivado de la pandemia del COVID-19, regulado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 .

En este sentido, el Real Decreto establece una serie de actividades que quedan suspendidas, por lo que cualquier propuesta que tenga relación con estas medidas será anulada.

Actividades y equipamientos suspendidos:

1. Circulación de personas por vías de uso público o en vehículos particulares.

Excepciones:

- Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Desplazamiento al lugar de trabajo para trabajar.
- Retorno a la residencia habitual.
- Asistencia a personas mayores, menores, dependientes, discapacitados o personas especialmente vulnerables.
- Desplazamiento a oficinas bancarias o de seguros.
- Por causas de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad análoga a las anteriores.
- Para repostar en gasolineras o estaciones de servicio.

Requisitos:

- Solo podrá hacerse individualmente o para acompañar a personas con discapacidad o por causa justificada.



2. Actividades educativas presenciales en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles del sistema educativo, incluida la enseñanza universitaria:

Excepciones:

- Impartición de clases y formación en línea.

3. Cualquier otra actividad de enseñanza o formativa impartidas en centros públicos o privados:

Excepciones:

- Impartición de clases y formación en línea.

4. Apertura al público de locales y establecimientos minoristas:

Excepciones de establecimientos minoristas:

- Alimentación.
- Bebidas.
- Productos y bienes de primera necesidad (por ejemplo: los de higiene y aseo personal y los de limpieza)
- Farmacias.
- Médicos.
- Ópticas y productos ortopédicos.
- Productos higiénicos.
- Prensa y papelería.
- Combustible para automoción.
- Estancos.
- Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones.
- Alimentos para animales de compañía.
- Comercio por internet, telefónico o por correspondencia.
- Tintorerías y lavanderías.

Requisitos:

- La permanencia en los establecimientos permitidos será por el tiempo indispensable, quedando prohibido el consumo de productos dentro del establecimiento.
- Se evitarán aglomeraciones y habrá de respetarse una distancia mínima entre personas de 1 metro.



5. Actividades de hostelería y restauración:

Excepciones:

- Servicios de entrega a domicilio.

6. Verbenas, desfiles y fiestas populares.

7. Asistencia a lugares de culto, ceremonias civiles y religiosas y fúnebres:

Excepciones de establecimientos minoristas:

- Se pueden realizar si se adoptan medidas para evitar la aglomeración de personas de forma que se garantice la distancia mínima de 1 metro entre personas.

8. Equipamientos y actividades:

Museos.

Archivos.

Bibliotecas.

Monumentos.

Espectáculos públicos.

Esparcimiento y diversión:

Café-espectáculo.

Circos.

Locales de exhibiciones.

Salas de fiestas.

Restaurante-espectáculo.

Otros locales o instalaciones asimilables a los mencionados.

Culturales y artísticos:

Auditorios.

Cines.

Plazas, recintos e instalaciones taurinas.

Otros recintos e instalaciones:

Pabellones de Congresos.

Salas de conciertos.

Salas de conferencias.



Salas de exposiciones.

Salas multiuso.

Teatros.

Deportivos:

Locales o recintos cerrados.

Campos de fútbol, rugby, béisbol y asimilables.

Campos de baloncesto, balonmano, balonvolea y asimilables.

Campos de tiro al plato, de pichón y asimilables.

Galerías de tiro.

Pistas de tenis y asimilables.

Pistas de patinaje, hockey sobre hielo, sobre patines y asimilables.

Piscinas.

Locales de boxeo, lucha, judo y asimilables.

Circuitos permanentes de motocicletas, automóviles y asimilables.

Velódromos.

Hipódromos, canódromos y asimilables.

Frontones, trinquetes, pistas de squash y asimilables.

Polideportivos.

Boleras y asimilables.

Salones de billar y asimilables.

Gimnasios.

Pistas de atletismo.

Estadios.

Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados.

Espacios abiertos y vías públicas:

Recorridos de carreras pedestres.

Recorridos de pruebas ciclistas, motociclistas, automovilísticas y asimilables.

Recorridos de motocross, trial y asimilables.

Pruebas y exhibiciones náuticas.

Pruebas y exhibiciones aeronáuticas.

Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados.

Actividades recreativas:

De baile:

Discotecas y salas de baile.

Salas de juventud.

Deportivo-recreativas:

Locales o recintos, sin espectadores, destinados a la práctica deportivo-recreativa de uso público, en cualquiera de sus modalidades.



Juegos y apuestas:

Casinos.

Establecimientos de juegos colectivos de dinero y de azar.

Salones de juego.

Salones recreativos.

Rifas y tómbolas.

Otros locales e instalaciones asimilables a los de actividad recreativa de Juegos y apuestas conforme a lo que establezca la normativa sectorial en materia de juego.

Locales específicos de apuestas.

Culturales y de ocio:

Parques de atracciones, ferias y asimilables.

Parques acuáticos.

Casetas de feria.

Parques zoológicos.

Parques recreativos infantiles.

Recintos abiertos y vías públicas:

Verbenas, desfiles y fiestas populares o manifestaciones folclóricas.

De ocio y diversión:

Bares especiales:

Bares de copas sin actuaciones musicales en directo.

Bares de copas con actuaciones musicales en directo.

De hostelería y restauración:

Tabernas y bodegas.

Cafeterías, bares, café-bares y asimilables.

Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanterías y asimilables.

Restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables.

Bares-restaurante.

Bares y restaurantes de hoteles, excepto para dar servicio a sus huéspedes.

Salones de banquetes.

Terrazas.